

Secretaría: A Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que el término de traslado para que el curador Aditen del señor Andrés Duque Giraldo, heredero determinado del causante German Duque Salazar , contestara la demanda venció, y el mismo no se pronunció. La notificación quedó surtida luego de transcurridos los días 1o y 2 de agosto de 2022, de acuerdo con lo previsto en el art. 8º de la Ley 2212 de 2022. Corrieron los días, 3,4,5,8,9,10,11,12,16,17,18,19,22,23,24,25,26,29,30 y 31 de agosto, igualmente para dar trámite a solicitud presentada por la demandada Marta Cecilia Salazar Franco. Santiago de Cali 19 septiembre de 2022.



Maria Del Carmen Lozada Uribe

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Auto:	2168
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital
Demandante:	María Sonia Ayerbe Duran
Demandados	Martha Cecilia Salazar Franco y Herederos de Germán Duque Salazar
Radicación:	76 001 31 10 001 2018 00 318 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el curador ad litem del señor Andrés Duque Giraldo, heredero determinado del causante German Duque Salazar, no contestó la demanda, se tendrá por no contestada la demanda por parte de este.

La demandada señora, Martha Cecilia Salazar Franco remitió mensaje de datos solicitando sea remitido el enlace del expediente a su correo electrónico, se accederá a su pedimento, por ser procedente,

Al revisar lo acaecido en el presente proceso, se evidenció que ya se dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto 1.250 de fecha 21/06/2021, motivo por el cual se ordenará fijar fecha y hora para audiencia, teniendo en cuenta que el día 21 de junio de 2021, se llevó a cabo la audiencia inicial y concluida esta, por auto 1250 se ordenó integrar contradictorio por pasiva y se adicionó el auto de prueba .

Se advierte a la demandada, señora Martha Cecilia Salazar Franco, que debe otorgar poder a un profesional del derecho, para que la represente, en razón a la renuncia efectuada por su apoderada judicial.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1º.- AGREGAR al expediente digital el mensaje de datos remitido al correo institucional del despacho por la demandada señora Martha Cecilia Salazar Franco, para que obre y conste.

2º.- TENER por no contestada la demanda por parte del curador Aditen del señor Andrés Duque Giraldo, heredero determinado del causante German Duque Salazar.

3º. **FIJAR** el día **22 de NOVIEMBRE de 2022** a las **2:30 P.M.**, para la audiencia de instrucción y juzgamiento, teniendo en cuenta que el día 21 de junio de 2021 terminada la audiencia inicial, se ordenó integrar el contradictorio por pasiva vinculando como demandado al señor **ANDRÉS DUQUE GIRALDO**.

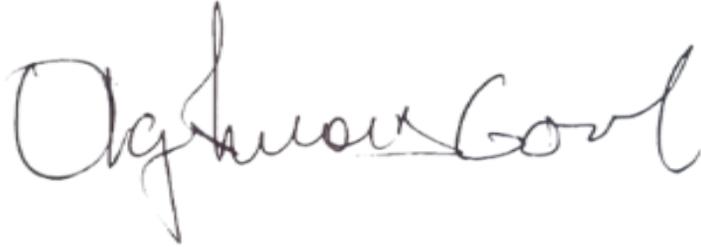
4º.- Requerir a los apoderados de las partes para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , la dirección electrónica y número de celular en donde las partes y los testigos tendrán la conexión para la realización virtual.

5º. Remitir el link del expediente a la demandada, señora Martha Cecilia Salazar Franco a su correo electrónico, advirtiéndole que debe que debe

otorgar poder a un profesional del derecho, para que la represente, en razón a la renuncia efectuada por su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 155

EN LA FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE